



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



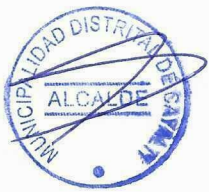
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2024-MDC

Chiclayo, 22 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril del 2024, sobre COORDINACIONES ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO APOYO CON UN CAMIÓN CISTERNA, por no contar con el servicio de agua potable a los centros poblados, CENTRO POBLADO SONGOY, CENTRO POBLADO MATA INDIO, CENTRO POBLADO CAFETAL, CENTRO POBLADO CERRO LEÓN: Cerro León, Los Tupiños, Kanchiro, CENTRO POBLADO BARRIOS ALTOS, CENTRO POBLADO SANTA ROSA ALTA CAMINO A SALTUR, y en ese sentido solicitar el apoyo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con una (0 1) cisterna para abastecimiento de agua".;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 refiere que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico



Que, conforme al Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en concordancia con el art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el Artículo 20° numeral 3 de la referida Ley señala que, es atribución del Alcalde, ejecutar bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, el numeral 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Artículo Único de la Ley N° 30588 - Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional dispone que se incorpore el artículo ,7-A.de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente: Artículo 7-A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



Que, conforme al numeral 4) del artículo 20ª de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que en cuanto a las atribuciones del alcalde corresponde, Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.

De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N°031-2010-S.A., los gobiernos locales están facultados para la gestión de la calidad de agua para el consumo humano en coordinación con los diferentes niveles de gobierno, los señores regidores expresan su conformidad con lo vertido por el señor Alcalde, Maxime que el informe N°062-2024-MDC/O.G.A., de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el responsable de la Oficina de Gestión Ambiental, Sr. Mario Vidarte Huamán, quien SOLICITA DE MANERA URGENTE REALIZAR LAS COORDINACIONES ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO APOYO CON (01) CISTERNA, a los centros poblados del Distrito de Cayalti como son: CENTRO POBLADO SONGOY, CENTRO POBLADO MATA INDIO, CENTRO POBLADO CAFETAL, CENTRO POBLADO CERRO LEÓN: Cerro León, Los Tupiños, Kanchiro, CENTRO POBLADO BARRIOS ALTOS, CENTRO POBLADO SANTA ROSA ALTA CAMINO A SALTUR, Palo blanco, Los peles

Que, con conocimiento de los Miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente acto, y estando a las facultades conferidas por los Artículos 17° y 41 ° de la Ley Orgánica, de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores a favor, por lo que por UNANIMIDAD se acordó:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA a los centros poblados: CENTRO POBLADO SONGOY, CENTRO POBLADO MATA INDIO, CENTRO POBLADO CAFETAL, CENTRO POBLADO CERRO LEÓN: Cerro León, Los Tupiños, Kanchiro, CENTRO POBLADO BARRIOS ALTOS, CENTRO POBLADO SANTA ROSA ALTA CAMINO A SALTUR, Palo blanco, Los peles, por no contar con el servicio de agua potable para el consumo humano., y en ese sentido solicitar el apoyo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con una (01) Cisterna para bastecimiento de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades organizas la aplicación y fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los interesados, así mismo, a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, el presente acuerdo en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayalti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI
Ing. Carlos Alonso Rodríguez Ordoñez
ALCALDE DE CAYALTI